

VII

NOTA SOBRE EL CODICE NEOYORKINO DE LA PRIMERA PARTIDA

A través de la información ofrecida por el P. García y García (*Un nuevo código de la Primera Partida de Alfonso el Sabio*, en este *Anuario XXXIII*, 1963, 267 y sigs.) sobre el manuscrito HC: 379/573 que se custodia en la Hispanic Society of America, se obtiene la impresión de que existen acusados contrastes entre esa versión y la que presentan las otras redacciones conocidas.

No he tenido ocasión de estudiar con detenimiento el contenido del código neoyorkino, pero la lectura de los pasajes reproducidos por el P. García y García y ciertas comprobaciones hechas de pasada en los esquemas trazados por éste permiten hacer algunas indicaciones sobre las peculiaridades de este manuscrito.

Respecto de los pasajes transcritos hay un hecho de gran interés, inadvertido hasta ahora según creo. Si comparamos esos textos (incluidos en el título V de dicho código y bajo la rúbrica *De los sacramentos de Santa Iglesia e del cantar de las misas*, págs. 289-309) con los pasajes del Setenario que han llegado a nosotros (me remito a la edición de Vanderford, Buenos Aires 1945) veremos que existe una estrecha relación. Muchas de las leyes de HC: 379/573 son iguales a textos del Setenario. Tales son las siguientes: 12 = Setenario 81; 28 (1.^a parte) = Set. 88; 29 = Set. 89; 26 (sic ¿36?) = Set. 92; 43 = Setenario 95; 46-47 = Set. 96; 50 = Set. 96; 52 = Set. 97; 57-58 = Set. 97; 59 = Set. 98; 61-65 = Set. 98; 69 = Set. 99; 73 = Set. 100; 90 = Setenario 102. En todos esos pasajes hay una coincidencia literal. Otros presentan una semejanza más o menos marcada de forma o contenido, existiendo también algunos que, al parecer, no guardan relación con lo que conocemos del Setenario aunque estén dentro de su estilo.

Junto a esta correspondencia entre HC: 379/573 y el Setenario, debe señalarse que la distancia entre este código y las otras versiones de la Primera Partida que conocemos, es menor de lo que pudiera deducirse tras la contemplación de los esquemas debidos al P. García

García. Ya su propio autor subrayaba su carácter provisional (*o. c.* p. 271) y en efecto, creo poder afirmar que una contemplación más detenida de las distintas versiones llevaría a introducir algunos cambios en las referidas tablas de paralelismos.

Sin que la presente nota pretenda una revisión total, creo útil indicar algunas correspondencias que he podido advertir con ocasión de otras tareas que no versaban precisamente sobre el código neoyorkino.

En primer término anoto que una de las leyes que han sido transcritas en razón de no haberse nunca impreso (me refiero a la ley 16 del título *De los preladados* —págs. 318-319—) había visto ya la luz en la edición de la Academia de la Historia (págs. 249-250 y notas correlativas) indicándose por ésta su procedencia, esto es, el Cód. B.R.3., donde era ley 17.

En ese mismo título *De los preladados*, que es el VI en el código HC: 379/573, mientras que en otros manuscritos aparece como título V (así en el que se custodia en el Museo Británico —Add. 20787— y en el propio B.R.1 que tomó como base la Academia para su edición) existen concordancias con otros códigos que han pasado desapercibidas. Por lo pronto hay que decir que de las leyes del B.R.1 que se dan como omitidas por HC: 379/573 y *Add.* 20787 (es decir, las leyes 2, 6, 10, 16, 18, 30, 57, 60, 62, 65-66) (*o.c.* pág. 315), no todas lo están o, al menos, no lo están en *Add.* 20787 ya que respecto a HC: 379/573 no dispongo de más datos que los ofrecidos por el P. Gacía y García. Tampoco es exacto que la Academia —a la que tan excesivamente se ha venido atacando desde el apasionado opúsculo de Llamas y Molina— silencie la relación que guarda B.R.3 con tales leyes. Solamente de cinco de ellas (2, 6, 10, 60 y 62) nada dice, sin que sepamos las razones de tal silencio. ¿Descuido? ¿Localización en otros lugares de B.R.3 sin que los editores considerasen necesario mencionar la distinta situación? Desde luego el código londinense (paralelo aquí según parece a HC: 379/573) contenía también la ley 6 aunque numerándola como 41, y se hacía eco igualmente en su ley 87 de lo que en B.R.1 son leyes 60 y 62.

Por otro lado, una serie de leyes que figuran correlativamente en *Add.* 20787 y en HC: 379/573 y que, de acuerdo con los referidos esquemas, faltarían en B.R.1, pueden identificarse en éste en otros

lugares del mismo título o en títulos distintos. He aquí la correspondencia:

Add 20787	HC: 379/573	B.R.1
5.17	6.16	5.66
29	29	57
31	31	65
40	40	64
48	48	37
54	54	40
58-63	58-63	23. 8-13

Fuera de este título se observan también nuevas concordancias que no han sido registradas. Así en el título *De los descomulgamientos* (o. c. págs. 325-327) la ley 35 de *Add. 20787* se corresponde con lo que en B.R.1 y en HC: 379/573 es la segunda parte de la ley 24. Y en el título *De las sepulturas* (o. c. pág. 329) la ley 7 del código londinense equivale a la segunda parte de la ley 5 de B.R.1 y HC: 379/573.

De los datos que anteceden, y hasta tanto no se realice un cuidadoso estudio del código neoyorkino, podríamos concluir que éste no es sino el resultado de una contemplación de versiones diversas de la Primera Partida (como pudieran ser las que contienen el código londinense y B.R.1) y también, por supuesto, de una versión del Setenario. Alentado quizá por esta variedad en la que no había motivos para desechar ninguno de los modelos a la vista, el desconocido autor de HC. 379/573 optó por ensamblar los diversos materiales. Hasta aquí la conjetura. Afirmaciones más fundadas requerirán, como he dicho antes, un estudio más detenido, y no sólo del código neoyorkino, sino de todos aquellos que contienen la Primera Partida.

Juan Antonio ARIAS BONET